



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Licenciatura en Criminología

**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LA CÁMARA DE
GESELL**

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se establecen las siguientes normas con el objetivo de regular la asignación y uso de la Cámara de Gesell a fin de generar un aprovechamiento eficiente y una mejora en el servicio.

Artículo 2. Las disposiciones descritas por este reglamento serán de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de las instalaciones en cuestión.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entiende por Cámara de Gesell:

Aula especializada de la Facultad de Derecho, dedicada al desarrollo de competencias profesionales en técnicas de entrevista, compuesta por una sala de trabajo y otra de monitoreo.

Título Segundo

De la solicitud y autorización

Artículo 4. La Coordinación de la Licenciatura en Criminología asume la responsabilidad directa de la organización y actualización de la agenda de reservaciones, las cuales serán autorizadas por la misma área.

Artículo 5. Se dará prioridad a las actividades académicas que desarrollen el personal docente, administrativos, de investigación y los estudiantes activos de esta Facultad.

Artículo 6. Para poder hacer la solicitud del espacio se requiere la presencia de un profesor que se encargue de la coordinación de actividades y del uso adecuado de las instalaciones y equipo.

Artículo 7. El profesor responsable deberá ser, preferentemente, el titular de la materia, proyecto o actividad que se desarrolla y será el encargado de realizar la solicitud formal de la cámara por lo menos con tres días de anticipación.

Artículo 8. La autorización del espacio y sus servicios dependerá de la disponibilidad en la fecha del evento.

Artículo 9. El solicitante será notificado por escrito sobre la disponibilidad de la sala en la fecha y hora solicitada. De existir una reservación previa se informará al usuario sobre las fechas y horarios disponibles.

Artículo 10. En caso de requerir la Cámara de Gesell de última hora, el solicitante deberá atender a las indicaciones de la Coordinación de Criminología basadas en la disponibilidad de la sala.

Artículo 11. En ningún caso se puede disponer de la Cámara de Gesell sin informar a la Coordinación de Criminología y recibir su autorización.

Título Tercero Del uso

Artículo 12. El ingreso de los estudiantes será autorizado una vez que el profesor responsable se encuentre presente.

Artículo 13. El docente a cargo debe tener conocimiento previo en el manejo de los equipos instalados en la Cámara y será el único autorizado para manejarlos.

Artículo 14. El acceso a equipos o materiales adicionales correrá a cargo de los usuarios ya que la sala no cuenta con equipo extra a los de su propia infraestructura.

Artículo 15. Siempre que la Cámara esté en uso, los teléfonos celulares y demás implementos electrónicos deberán permanecer apagados o en modo de vibración con la finalidad de permitir el óptimo desarrollo de la actividad.

Artículo 16. Cuando se esté llevando a cabo una actividad en el área de trabajo de la Cámara queda prohibido entrar o salir del área de monitoreo.

Artículo 17. Los usuarios están obligados a mantener en óptimas condiciones el mobiliario y equipamiento.

Artículo 18. Los usuarios deben comprometerse a no tirar materiales, residuos orgánicos o basura en general.

Artículo 19. Queda prohibida la introducción y consumo de alimentos y bebidas en los espacios e instalaciones de la Cámara.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas en las instalaciones o presentarse bajo la influencia de éstas.

Artículo 21. No se permite la entrada de armas de fuego, materiales pirotécnicos, animales u otros objetos que se consideren peligrosos o puedan ser utilizados como armas, salvo autorización previa del Consejo Académico de esta Facultad.

Artículo 22. Se prohíbe el traslado de equipo o mobiliario del espacio asignado a otra área, sin que medie previa autorización de la Coordinación de la Licenciatura en Criminología y la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho.

Artículo 23. Las fallas o disfunción de alguno de los equipos serán reportadas de inmediato a la Coordinación de la Licenciatura en Criminología.

Artículo 24. En caso de que se cause algún daño o deterioro en las instalaciones, mobiliario o equipo, la Coordinación de la Licenciatura en Criminología notificará a Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho para determinar conjuntamente la forma en que el usuario responderá para reparar el daño causado.

Artículo 25. El horario concedido se podrá exceder siempre y cuando no entre en conflicto con la programación de otras actividades.

Artículo 26. Una vez terminada la actividad, el profesor a cargo verificará que todos los equipos y elementos del aula queden en orden y notificar a la Coordinación de Criminología para asegurar el cierre de las instalaciones.

Artículo 27. Todas las actividades deberán contar con el aval de las personas entrevistadas, previo consentimiento informado debidamente firmado. Ellas, deberán conocer los propósitos y usos de la información que brindan y contar con la garantía de confidencialidad y protección integral.

Título Cuarto

Del mantenimiento y soporte técnico

Artículo 28. La Coordinación de la Licenciatura en Criminología será la encargada de asegurar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 29. Con la finalidad de conservar el mobiliario y equipo en condiciones óptimas se programarán revisiones periódicas dirigidas por la Secretaría Administrativa.

Artículo 30. En caso de existir fallas en el equipo técnico se solicitarán los servicios de personal capacitado para la atención y reparación de los dispositivos y/o mecanismos.

Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico de esta Facultad.

SEGUNDO. La solicitud, autorización y uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Cámara de Gesell estará regulado por el presente reglamento, los casos no previstos serán resueltos por la Dirección, Secretaría Administrativa y Coordinación de Criminología de la Facultad de Derecho.

TERCERO. Cualquier otra situación que se presente dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell, y en la que se vean involucrados docentes y/o estudiantes, y no estén contemplados en el presente Reglamento, quedará bajo observancia de la Coordinación del Programa Educativo y la Secretaría Administrativa.